



## Presunta causa de abstención de concejal.

**Expediente:** 1469903H: 2023/G01\_02/000048.

**Descripción:** Mediante escrito comunicado a través de Buzón de Denuncias (#1310), se ha puesto en conocimiento de esta Agencia la existencia de una presunta irregularidad por concurrir una posible causa de abstención.

**Investigación:** Tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación en fase de investigación y el oportuno trámite de audiencia, se concluye:

1. De las actuaciones realizadas por esta Agencia se ha comprobado que la concejal integrante de la Junta de Gobierno Local, participó en la adopción de un acuerdo de concesión de bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que le afectaba, en calidad de titular del inmueble sobre el que recayó la citada bonificación. Existiendo en consecuencia una causa de abstención de la misma en la adopción del acuerdo por parte de la regidora afectada que debió ser advertida por la misma.
  
2. Por la secretaría municipal se argumenta, al respecto, que:
  - La jurisprudencia mantiene la doctrina de que, si una indebida intervención no ha tenido una influencia decisiva, se aplicará el principio de conservación de los actos administrativos, y la presunción de validez.
  - En efecto, la Jurisprudencia, de forma pacífica y reiterada se ha pronunciado en el sentido de que la violación del deber de abstención no conduce inexorablemente a la declaración de nulidad o anulabilidad del procedimiento, salvo que haya tenido una trascendencia substancial.
  - Las bonificaciones tributarias al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (IBI) están reguladas en nuestro ayuntamiento como actos reglados, es decir, procesos normativizados que, si cumplen con lo exigido con la norma, deben otorgarse, como sucede con las licencias de obra.
  
3. Por la alcaldía-presidencia, se manifiesta al respecto, que:
  - Que la intervención de la concejal no fue determinante y que nos encontramos ante un procedimiento totalmente reglado.
  - Que la responsabilidad de haber declarado la existencia de una presunta causa de abstención correspondería exclusivamente a la persona incurso en dicha causa, sin que pueda responsabilizarse al personal gestor de los expedientes.

**Resultado:** Finaliza la fase de investigación formulando las recomendaciones a la entidad denunciada:



El Ayuntamiento debe valorar la difusión, entre sus miembros electos y personal a su servicio, de las siguientes recomendaciones elaboradas por el Servicio de Prevención de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción en la Comunitat Valenciana:

- EL NUEVO MANDATO CORPORATIVO DE LOS ELECTOS LOCALES. HERRAMIENTAS DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES.
- REFLEXIONES SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS: SU DESCONOCIMIENTO, LA ANTESALA DE CORRUPCIÓN.

Ambas recomendaciones pueden descargarse de la web de esta Agencia, sita en el dominio web: <https://www.antifraucv.es/recomendaciones-guias-y-manuales/>

**Fase de seguimiento:** No procede.